

Asunto:

RECIENTE NORMATIVA DE INTERÉS

Contenido:

Estimad@ asociad@:

Seguidamente analizamos la normativa publicada en el último mes, siendo la **más destacada la referida a continuación:**

- Resolución de 30 de marzo de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Suelo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de marzo de 2022, por el que se revisan y modifican los tipos de interés efectivos anuales vigentes para los préstamos cualificados o convenidos concedidos en el marco del Programa 1998 del Plan de Vivienda 1996-1999, Plan de Vivienda 1998-2001, Plan de Vivienda 2002-2005 y Plan de Vivienda 2005-2008. BOE núm. 79, de 02/04/2022.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-5269-consolidado.pdf>
- Real Decreto 241/2022, de 5 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio; el Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; y el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa. BOE núm. 82, de 6 de abril de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/04/06/pdfs/BOE-A-2022-5518.pdf>
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. BOE núm. 85, de 09/04/2022.
<https://boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-5809-consolidado.pdf>
- RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación en el ámbito de barrio del Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026, y se procede a su convocatoria para el año 2022. (DOGV núm. 9320 de 19/04/2022)
https://dogv.gva.es/datos/2022/04/19/pdf/2022_3189.pdf
- Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica. DOE núm. 45, de 07/03/2022, BOE núm. 94, de 20/04/2022. Entrada en vigor: 07/04/2022. Comunidad Autónoma de Extremadura.
<https://boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-6453-consolidado.pdf>



Otra normativa:

- Ley 6/2022, de 31 de marzo, de **modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación. BOE núm. 78, de 01/04/2022.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-5140-consolidado.pdf>
- Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las **garantías financieras en materia de residuos**. BOE núm. 78, de 01/04/2022.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-5142-consolidado.pdf>
- Orden DSA/255/2022, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden DSA/1199/2021, de 4 de noviembre, por la que se establecen las **bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de innovación en materia de prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios en el ámbito de los cuidados de larga duración**, vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE núm. 78, de 1 de abril de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/04/01/pdfs/BOE-A-2022-5229.pdf>
- Orden PCM/258/2022, de 1 de abril, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de marzo de 2022, por el que se adoptan **medidas urgentes de carácter no normativo en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania**. BOE núm. 79, de 2 de abril de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/04/02/pdfs/BOE-A-2022-5288.pdf>
- Resolución de 1 de abril de 2022, del Banco de España, por la que se publican determinados **tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario**. BOE núm. 79, de 2 de abril de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/04/02/pdfs/BOE-A-2022-5330.pdf>
- Resolución de 5 de abril de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el **principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales**. BOE núm. 82, de 6 de abril de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/04/06/pdfs/BOE-A-2022-5522.pdf>
- Real Decreto-ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan **medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación**. BOE núm. 82, de 6 de abril de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/04/06/pdfs/BOE-A-2022-5516.pdf>
- Circular 3/2022, de 30 de marzo, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 2/2016, de 2 de febrero, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013; la Circular 2/2014, de 31 de enero, a las entidades de crédito, sobre el ejercicio de diversas opciones regulatorias contenidas en el Reglamento (UE) n.º 575/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los **requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión**, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012; y la Circular 5/2012, de 27 de junio, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre **transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos**. BOE núm. 82, de 6 de abril de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/04/06/pdfs/BOE-A-2022-5524.pdf>
- Resolución de 6 de abril de 2022, de la Dirección General de Políticas Palanca para el Cumplimiento de la Agenda 2030, por la que se publica el **Convenio** con el Consejo



Superior de los Colegios de Arquitectos de España, para la colaboración en marcos de investigación sobre entornos urbanos sostenibles en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los retos de la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030. BOE núm. 91, de 16 de abril de 2022.

<https://boe.es/boe/dias/2022/04/16/pdfs/BOE-A-2022-6304.pdf>

- **Orden HFP/341/2022, de 20 de abril, por la que se establecen los criterios de distribución a las entidades locales de la compensación prevista en la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. BOE núm. 96, de 22 de abril de 2022.**

<https://boe.es/boe/dias/2022/04/22/pdfs/BOE-A-2022-6554.pdf>

- Orden ICT/359/2022, de 25 de abril, por la que se modifican la Orden ICT/1466/2021, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones integrales de la cadena industrial del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y la Orden ICT/209/2022, de 17 de marzo, por la que se efectúa su convocatoria para 2022. BOE núm 00, de 27 de abril de 2022.

<https://boe.es/boe/dias/2022/04/27/pdfs/BOE-A-2022-6796.pdf>

- Orden TMA/370/2022, de 21 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital en concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022. BOE núm. 102, de 29 de abril de 2022.

<https://boe.es/boe/dias/2022/04/29/pdfs/BOE-A-2022-6947.pdf>

- Resolución de 21 de abril de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, por la que se publica el Convenio de colaboración con Cruz Roja Española y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en materia de acompañamiento a potenciales beneficiarios del ingreso mínimo vital. BOE núm. 102, de 29 de abril de 2022.

<https://boe.es/boe/dias/2022/04/29/pdfs/BOE-A-2022-6970.pdf>

<https://boe.es/boe/dias/2022/04/29/pdfs/BOE-A-2022-6971.pdf>

Otros documentos de interés:

Estudio “La vivienda vacía y en alquiler en el Municipio de Gijón”. Descargar [aquí](#).

Buscador de convocatorias. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<https://planderecuperacion.gob.es/>

1. RESOLUCIÓN DE 30 DE MARZO DE 2022, DE LA DG DE VIVIENDA Y SUELO, POR EL QUE SE REVISAN Y MODIFICAN LOS TIPOS DE INTERÉS EFECTIVOS ANUALES VIGENTES PARA LOS PRÉSTAMOS CUALIFICADOS O CONVENIDOS CONCEDIDOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA 1998 DE LOS PLANES DE VIVIENDA 1996-1999, 1998-2001, 2002-2005 Y 2005-2008

A través de esta Resolución publicada en el BOE número 79 de 2 de abril, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de marzo de 2022, por el que se revisan y modifican los tipos de interés efectivos anuales vigentes para los préstamos cualificados o convenidos concedidos en el marco del Programa 1998 del Plan de Vivienda 1996-1999, Plan de Vivienda 1998-2001, Plan



de Vivienda 2002-2005 y Plan de Vivienda 2005-2008. BOE núm. 79, de 02/04/2022.

Los puntos acordados son los siguientes:

Primero.- *Nuevo tipo de interés efectivo anual, revisado y modificado, aplicable a los préstamos cualificados concedidos en el marco del Programa 1998 del Plan de Vivienda 1996-1999.*

El tipo de interés efectivo anual aplicable a los préstamos cualificados concedidos será del **1,32 por ciento anual**.

Se aplicarán a los préstamos cualificados vivos y tendrá vigencia a partir de la publicación en el BOE, desde el inicio de la siguiente anualidad completa de amortización de cada préstamo.

Segundo.- *Permanencia del tipo de interés efectivo anual, revisado, aplicable a los préstamos cualificados concedidos en el marco del Plan de Vivienda 1998-2001.*

El tipo de interés efectivo anual aplicable a los préstamos cualificados concedidos continuará siendo del **1,91 por ciento anual**.

Tercero.- *Nuevo tipo de interés efectivo anual, revisado y modificado, aplicable a los préstamos cualificados concedidos para la financiación del Plan de Vivienda 2002-2005.*

El nuevo tipo de interés efectivo anual aplicable a los préstamos cualificados concedidos entre las entidades de crédito y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana será del **1,35 por ciento anual**.

Este tipo de interés revisado y modificado será de aplicación, asimismo, a todos los préstamos cualificados concedidos por las entidades de crédito en el ámbito de los convenios para la financiación de actuaciones protegidas del Plan de Vivienda 2002-2005, a partir del primer vencimiento que se origine, una vez transcurrido un mes desde el día de su publicación en el BOE.

Cuarto.- *Nuevo tipo de interés efectivo anual, revisado y modificado, aplicable a los préstamos convenidos concedidos para la financiación del Plan de Vivienda 2005-2008.*

El nuevo tipo de interés efectivo anual aplicable a los préstamos convenidos concedidos será del **1,33 por ciento anual**.

Aplicable a todos los préstamos convenidos ya concedidos por las entidades de crédito colaboradoras, correspondientes al citado Plan 2005-2008, salvo a los que se refiere el apartado 1.b) de la disposición transitoria primera del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, que se regirán por lo dispuesto en la Orden FOM/268/2002, de 11 de febrero, y en los Acuerdos del Consejo de Ministros que revisen el tipo de interés de los préstamos convenidos del Plan de Vivienda 2002-2005. El nuevo tipo de interés será de aplicación desde el primer vencimiento que se produzca, transcurrido un mes de la publicación de este Acuerdo en el BOE.

Quinto.- *Aplicación de los nuevos tipos de interés modificados sin costes para los prestatarios.*

| | TIPOS DE INTERES ANTERIORES | | TIPOS DE INTERES REVISADO |
|---------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|---------------------------|
| Programa 1998 PLAN 1996-1999 | 2,60% | Programa 1998 PLAN 1996-1999 | 1,32% |
| PLAN 1998-2001 | 1,91% | PLAN 1998-2001 | 1,91% |
| PLAN 2002-2005 | 1,43% | PLAN 2002-2005 | 1,35% |
| PLAN 2005-2008 | 1,46% | PLAN 2005-2008 | 1,33% |

2. RD 241/2022, DE 5 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA EL RD 453/2020, DE 10 DE MARZO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, Y SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO, APROBADO POR EL RD 997/2003, DE 25 DE JULIO; EL RD 500/2020, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE DESARROLLA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, Y SE MODIFICA EL RD 139/2020, DE 28 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES; Y EL RD 372/2020, DE 18 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Este Real Decreto 241/2022, de 5 de abril, aparece publicado en el BOE núm. 82, de 6 de abril de 2022. Las modificaciones realizadas por la norma son las siguientes:

Primero.- A través del mismo se modifica, en primer lugar, el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, con la finalidad de adaptar su estructura orgánica al contexto post-COVID y contribuir a que la organización y funcionamiento del Ministerio de Justicia responda eficazmente a los retos que se plantean tanto en la ejecución de los fondos asociados al PRTR, como en la implantación del Plan Justicia 2030.

La norma actualiza la organización de la Secretaría de Estado de Justicia y, en particular, de las unidades dependientes de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia. Por otra parte, la Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia asume las funciones de la División de Tecnologías y Servicios Públicos Digitales.

En el ámbito de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos, se produce un ajuste en el ámbito de las competencias asumidas por la Subdirección General para los Asuntos de Justicia en la Unión Europea y Organismos Internacionales.

En el ámbito de la Subsecretaría, la Subdirección General de Contratación, Gestión Económica y Oficialía Mayor se suprime, creándose en su lugar la Subdirección General de Contratación y Gestión Económica. Las competencias relacionadas con Oficialía Mayor se asumen directamente por la Subsecretaría.

Segundo.- Se modifica el Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Para alcanzar la mayor eficiencia de las actuaciones de los órganos administrativos y una mejora de la coordinación existente, la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación participa en la estructura del Organismo Autónomo Parques Nacionales. De esta manera se distinguirán dos Vicepresidencias, correspondiendo la primera a la persona titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y la segunda a la persona titular de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación.

Tercero.- Mediante este real decreto se modifica también el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

Con la finalidad de garantizar, dentro del marco normativo, la debida continuidad de la prestación de los servicios públicos, en este caso en materia de pensiones del personal



componente de la policía territorial del Sahara y de las unidades especiales del África occidental, se modifica el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero; queda expresamente recogido en el mismo la atribución a la Dirección General de Personal de la competencia para su reconocimiento, y a la Dirección General de Asuntos Económicos de la competencia para la gestión y pago de las pensiones del citado personal.

3. LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, revisa la regulación hasta ahora vigente en materia de residuos y suelos contaminados. Publicada en el BOE núm. 85, de 09/04/2022. La ley ha entrado en vigor el 10 de abril de 2022, con excepción del Título VII en lo relativo a aspectos fiscales, cuya entrada en vigor será el 1 de enero de 2023.

A través de la nueva ley se introducen novedades, destacando las **restricciones a determinados productos de plástico de un solo uso**, la revisión del marco regulador de la **responsabilidad ampliada del productor del residuo**, y una **actualización del régimen de inspección y sancionador**.

La norma introduce también **novedades en materia de suelos contaminados**, así como la **creación de un inventario Nacional de descontaminaciones voluntarias de suelos contaminados**, de acuerdo con los registros de las comunidades autónomas sobre recuperaciones y descontaminaciones voluntarias.

La norma **incorpora medidas fiscales para incentivar la economía circular**. La LRSC introduce, entre las medidas para prevenir y reducir la generación de residuos y los impactos adversos de su generación y gestión, dos nuevos impuestos en el sistema tributario español que entrarán en vigor el próximo 1.1.2023: El Impuesto sobre los Envases de Plástico no Reutilizables y el Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.

Se mantiene con carácter general el régimen previsto en la Ley 22/2021 en cuanto a las **actividades potencialmente contaminantes**, el procedimiento de declaración, los inventarios de suelos contaminados y la determinación de los sujetos responsables de la descontaminación y recuperación de los suelos, si bien se incorporan algunas importantes novedades.

Las personas físicas o jurídicas propietarias de fincas deberán declarar si en ellas se ha realizado o no alguna actividad potencialmente contaminante del suelo, no solo cuando se formalice su transmisión, sino también en las declaraciones de obra nueva por cualquier título, y en las operaciones de aportación de fincas y asignación de parcelas resultantes en las actuaciones de ejecución urbanística.

La declaración de suelo contaminado obligará al responsable a su descontaminación y recuperación, en la forma y plazos que determinen las CC.AA., estableciéndose que, con carácter general, no superará los tres años, salvo que por razones técnicas se requiera de un plazo mayor.

Conforme al régimen anterior, **la declaración de suelo contaminado será objeto de nota marginal en el Registro de la Propiedad**, a iniciativa de la C.A. en los términos que reglamentariamente determine el Gobierno. Esta nota marginal se cancelará cuando la comunidad autónoma declare que el suelo ha dejado de tener tal consideración, tras la comprobación de que se ha realizado la descontaminación. Como novedad, se prevé que, a estos efectos, **el sujeto responsable de la descontaminación deberá presentar un informe que así lo acredite**, siendo el plazo máximo para dictar la resolución que declare que el suelo ha dejado de estar contaminado de seis meses, con silencio negativo. Asimismo, se prevé notificar a los ayuntamientos las resoluciones de descontaminación y recuperación del suelo a efectos de su coordinación con la regulación



urbanística actual o futura de los usos del suelo. Por último, se prevé que los registradores comunicarán de modo telemático a las CC.AA. las notas marginales que se practiquen en el Registro de la Propiedad referidas a la contaminación de los suelos, y que comunicarán, asimismo, esta información al propietario de los suelos.

Por otro lado, la LRSC establece que al sujeto responsable de la descontaminación y recuperación no se le podrá exigir ésta por encima de los niveles asociados al uso del suelo existente en el momento en el que se produjo la contaminación, indicando que en el supuesto de un cambio en el uso del suelo que exija alcanzar niveles superiores de calidad del suelo, será el promotor del nuevo uso quien deba adoptar las medidas adicionales de descontaminación y recuperación.

4. RESOLUCIÓN DE 8 DE ABRIL DE 2022, DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN EN EL ÁMBITO DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 2021-2026, Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las **bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación en el ámbito de barrio del Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026, y se procede a su convocatoria para el año 2022**. (DOGV núm. 9320 de 19/04/2022) Enlace de acceso al Diario Oficial: https://dogv.gva.es/datos/2022/04/19/pdf/2022_3189.pdf

Las bases reguladoras, aprobadas en esta la resolución, tienen como objeto regular el programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, para desarrollar el correspondiente programa del PRTR 2021- 2026, y financiar la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados, mediante un procedimiento abierto en régimen de concurrencia competitiva.

Adjuntamos enlaces de información de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, así como del vídeo y documento de la presentación.

Enlace de acceso [GVA](#).

Enlace de acceso a [presentación](#) y [vídeo](#).

5. DECRETO-LEY 1/2022, DE 2 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES DE MEJORA DE LA CALIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA. DOE NÚM. 45, DE 07/03/2022, BOE NÚM. 94, DE 20/04/2022. ENTRADA EN VIGOR: 07/04/2022. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica. DOE núm. 45, de 07/03/2022, BOE núm. 94, de 20/04/2022. Entrada en vigor: 07/04/2022. Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este decreto-ley tiene por objeto la adopción de nuevas medidas alternativas, dentro del ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para responder al impacto

económico negativo en la contratación pública por las consecuencias de la crisis del COVID-19.

Se apuesta por la **reducción progresiva de la valoración de las ofertas a partir de un determinado nivel de baja o la no concesión de puntos adicionales a las ofertas que sean inferiores a una determinada cifra, los denominados por la doctrina como umbrales de saciedad**, haciendo efectivas las expresiones recogidas en la legislación estatal de oferta económicamente más ventajosa, la mejor relación coste-eficacia, la mejor calidad-precio, y el menor coste del ciclo de vida. Todas ellas se refieren y llevan intrínseca la relación entre el precio, la viabilidad económica y la calidad de las ofertas. Incluir umbrales de saciedad, desde un punto de vista práctico, reduce las diferencias en las puntuaciones que obtienen las empresas en las proposiciones económicas y, por ende, se les concede un mayor protagonismo a las puntuaciones relativas a cuestiones técnicas, de calidad, organizativas, etc.

El Decreto Ley se estructura en nueve artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales.

En los artículos tres y cuatro, se incluyen disposiciones relativas a la **ponderación del precio** en relación con el resto de aspectos a contemplar en los contratos de obras y servicios, con un tratamiento específico para todos los contratos de servicios, sean o no de carácter intelectual de consultoría, ingeniería, arquitectura, urbanismo, tecnologías de la información y comunicación y cuidado de personas del ámbito social, por el evidente carácter diferencial, estratégico y esencial de los mismos. Incidiendo en estos contratos, se quiere apostar más sobre el valor de la calidad en la contratación pública estratégica socialmente responsable y así responder, no solo con inmediatez, sino con los mejores resultados a la recuperación de la actividad económica y a la modernización de la economía extremeña; impulsar, entre otros objetivos, la transición ecológica, el medio ambiente, la calidad de vida, la economía de los cuidados, la eficiencia energética, la prestación de servicios, la cohesión social y territorial de la Comunidad Autónoma o la innovación y acelerar la modernización digital y la transformación digital de la sociedad extremeña.

Además, se introduce la posibilidad de aplicar umbrales de saciedad en la valoración de las ofertas, que eviten una devaluación del producto, como consecuencia del exceso de puntuaciones al precio en detrimento de la calidad. La regulación que se establece de los umbrales de saciedad en el presente decreto-ley se condiciona a una adecuada justificación y de acuerdo a las características del contrato.

El artículo cinco dispone nuevas **medidas para acotar de un modo más riguroso los márgenes de los niveles de anormalidad** con el fin de evitar, de mejor forma, las bajas desproporcionadas que pongan en riesgo los bienes o servicios contratados y eviten una ejecución inadecuada del contrato. En los artículos seis y siete se incluye una regulación más detallada para la aplicación de los criterios de calidad.

Finalmente, en los artículos ocho y nueve se contemplan medidas para **equilibrar la viabilidad económica de la contratación de obra pública** que efectúa la Junta de Extremadura, con la obligatoriedad de incluir una cláusula de revisión de precios en todos los contratos que se liciten por procedimiento abierto a partir de la entrada en vigor de este decreto-ley, así como la no penalización en los supuestos en los que se produzcan retrasos en los plazos, motivados por la falta de suministros a consecuencia de desabastecimientos imprevistos, no imputables al contratista.

En la disposición adicional primera se establece los **porcentajes para los gastos generales de estructura y de beneficio industrial a aplicar en todos los contratos de obras, de servicios y mixtos** que se celebren por los órganos de contratación de la Junta de Extremadura y sus entidades públicas dependientes, dejando sin efecto los establecidos en el apartado segundo del artículo 42 de la Ley 3/2021 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, y recogiendo la previsión de que tales porcentajes puedan ser actualizados y modificados por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de hacienda.



Por su parte, para 2022, la disposición adicional segunda, prevé la aplicación a los contratos administrativos de obras o contratos mixtos, que vengan ejecutándose con anterioridad al 1 de enero de 2021, las mismas medidas establecidas para los contratos en ejecución anteriores a dicha fecha por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, por alteración extraordinaria e imprevisible de los materiales.

También se habilita a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de hacienda, para establecer medidas en los supuestos de alteración extraordinaria e imprevisible de los precios de los materiales en los contratos de obra pública, que se encuentren vigentes en cada momento, una vez que hubiera perdido vigencia las establecidas por la Ley 3/2021.

Además, se añade la disposición transitoria única que establece el régimen a aplicar a los expedientes de contratación que se encuentren en trámite de licitación en el momento de entrada en vigor del decreto-ley.

La disposición final primera del presente decreto-ley recoge los compromisos de modificación del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia acordados en el seno de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura como solución de las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 17, 30 y 35 de ese Decreto-ley 3/2021, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero.

Con la disposición final segunda se modifica el artículo 75 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, de modo que se atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para conceder créditos extraordinarios hasta el límite máximo del 2 % del presupuesto inicial consolidado ante situaciones de urgencia e imprevistas y siempre que se financien con recursos distintos al endeudamiento.

Mediante la disposición final tercera se modifica la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, añadiendo a la misma una disposición adicional décima de aplicación a los contratos de suministro por actividades directas de las entidades del sector público vinculadas al ámbito agrario.

Por su parte la disposición final cuarta recoge las habilitaciones al Consejo de Gobierno y a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de hacienda para el desarrollo y aplicación del decreto-ley, mientras que la disposición final quinta establece la entrada en vigor al mes de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de modo que puedan durante ese período adaptarse los pliegos y trámites correspondientes por parte de los órganos de contratación, a excepción de las disposiciones finales segunda y tercera que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.

Ana Silvestre Navarro
Juan Manuel Pérez Mira
Enrique Bueso Guirao
Jesús Bellido Sánchez